

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 30 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.
Radicación nro. _2021 -00396-00

Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

1. Presenta el señor Carlos Alberto Cosio Valencia, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso contra de Merly Mosquera Tejada.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto del Decreto 806/20:

- 2.1. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos a la demandada (art. 6 num. 4° deal Decreto 806/20).

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA, como apoderada judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Ceacion Efectos Civiles
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 13 de diciembre de 2021



El Secretario

Jlar.

Cesación Efectos Civiles

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684bcbe9043e6a709f7614993fddf8064123605cf5cd5a4a6eca439a0190fdbc**

Documento generado en 10/12/2021 05:33:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>